

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 476-2022-CO-UNJ

Jaén, 05 de octubre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del año 2022; Oficio N° 525-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 30 de septiembre del 2022, Oficio N° 474-2022-UNJ/FI de fecha 26 de septiembre del 2022, Oficio N° 104-2022- UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 19 de septiembre del 2022, Oficio N° 022-2022-UNJ-EPIIA/PMHS, de fecha 15 de septiembre del 2022, Carta N° 0051-2022-SFOCA1869-PNIPA/COLINSA/CG de fecha 13 de setiembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que “(…) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la ley universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Del mismo modo, por Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, de fecha 26 de julio del 2022, señala en su artículo 3°: “Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes”;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, en su artículo 64° precisa que el docente que participa como asistente a eventos de su especialidad tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones, sin ayuda económica de la escuela; asimismo



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 476-2022-CO-UNJ

Jaén, 05 de octubre del 2022

en su artículo 71° señala que los docentes pueden hacer uso de licencia con goce de haber hasta por el periodo de 02 años para maestría y 03 años para doctorado, en el área de su especialidad.

Asimismo, el artículo 11° del Reglamento de Capacitaciones y Perfeccionamiento del Personal docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobada con Resolución N° 005-2017-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017, establece que se considera licencia por capacitación a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de labores con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacitación académica profesional; y, el artículo 13° del mismo reglamento, prescribe que las licencias por capacitación que se concede a los docentes nombrados con goce de remuneraciones cuando es oficializada;

Que, mediante Oficio N° 022-2022-UNJ-EPIIA/PMHS, de fecha 15 de septiembre del 2022, el Dr. Polito Michael Huayama Sopla, docente de la UNJ comunica al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que la Universidad Nacional de Jaén en alianza con la Cooperativa Agraria Colinas del Santuario de la cual formo parte, viene ejecutando el subproyecto PNIPA: “Pasantía Internacional en Tecnología Biofloc (BFT) para profesionales de la Región Cajamarca como estrategia eficiente en la producción acuícola” cuyo contrato es el N° 084-2022-PNIOA-SUBPROYECTOS, en el marco de ello ha sido beneficiario de una beca integral financiada por el PNIPA (Programa Nacional de Investigación en Pesca y Acuicultura), para participar de dicha pasantía, en tal sentido solicita licencia con goce de haberes para realizar pasantía internacional en la ciudad de Yopal – Colombia del 21 al 28 de septiembre del 2022, con la finalidad de fortalecer las capacidades en modelos acuícolas que será aplicado en nuestra Institución;

Que, con Oficio N° 104-2022-UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias comunica al Coordinador de la Facultad, que el Dr. Polito Michael Huayama Sopla, docente Adscrito al Departamento Académico de Industrias Alimentarias, haciendo uso de sus derechos como docente ordinario y acogiéndose al Art. 64° y 65° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, solicita licencia con goce de haber para realizar pasantía internacional en la ciudad de Yopal – Colombia del 21 al 28 de septiembre del 2022, con la finalidad de fortalecer las capacidades en modelos acuícolas que será replicado en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 474-2022-UNJ/FI de fecha 26 de setiembre del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería precisa al Vicepresidente Académico, de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Jaén, su despacho aprueba la solicitud de licencia con goce de haber del 21 de setiembre al 28 de setiembre del 2022, del docente Polito Michael Huayama Sopla, para participar en la pasantía internacional en la ciudad de Yopal en el país de Colombia, por lo que se remite la documentación para su aprobación mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, con Oficio N° 525-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de septiembre del 2022, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicita licencia con goce de haberes para el docente Polito Michael Huayama Sopla, por motivo que estará participando de una pasantía internacional en Tecnología Biofloc (BFT), para profesionales de la Región Cajamarca como estrategia eficiente en la producción Acuícola, a realizarse en la Ciudad de YOPAL – Colombia, durante los días del 21 al 28 de septiembre del 2022, dicha pasantía será financiada por el Programa Nacional de Investigación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), por lo que solicita se apruebe la licencia mediante acto resolutorio en Sesión de Comisión Organizadora;

Al respecto, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de octubre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, la solicitud de licencia con goce de haber del Dr. Polito Michael Huayama Sopla, por motivo que estará participando en una “Pasantía Internacional en Tecnología Biofloc (BFT) para profesionales d la Región Cajamarca como estrategia eficiente en la producción acuícola”, a realizarse en la Ciudad de YOPAL – Colombia, durante los días del 21 al 28 de septiembre del 2022;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 476-2022-CO-UNJ

Jaén, 05 de octubre del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, la solicitud de licencia con goce de haber del Docente, Dr. Polito Michael Huayama Sopla, por motivo que estará participando en una “Pasantía Internacional en Tecnología Biofloc (BFT) para profesionales d la Región Cajamarca como estrategia eficiente en la producción acuícola”, a realizarse en la Ciudad de YOPAL – Colombia, durante los días del 21 al 28 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Alejandra K. Medina Rodríguez
Secretario General